

FICHA JURISPRUDENCIAL INTERCULTURAL



Juan Canaviri Layme
Juzgado Agroambiental de Inquisivi

Conciliación: SEDE JUDICIAL

Fecha de petición de conciliación: 26-10-2020

Fecha de homologación de la conciliación: 31-12-1969

**NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO
CAMPELINO DE LA JIOC**

Santiago Laura Alvarez (Secretario General de la Comunidad de Frutillani) Maxima Autoridad de la Comunidad de Frutillani

Hugo Lopez Colque (Sub Central Canton Escola 1º Seccion Municipal de la Provincia Inquisivi) Maxima Autoridad a nivel de Canton Escola

Juan Choque Laura ((Central Agraria Distrito Centro 1º Seccion Municipal de la Provincia Inquisivi) Maxima Autoridad a nivel de la Primera Seccion Municipal Inquisivi

Las autoridades sindicales son de caracter personal es decir no son como las Autoridades Indigenas Originarios campecinos tradicionales que se encuentran en funcion de una pareja Chacha Warmi, en los sindicales ellos prestan sus servicios por el tiempo de un año, pero de caracter personal, es decir la autoridad solo es el varon o la mujer elegido en la comunidad, por una asamblea general de todos los afiliados.

Como Gerarquia de autoridades sindicales se tiene.

- 1.- Secretario General autoridad Maxima de la Comunidad
- 2.- Sub Central Autoridad Maxima a nivel de Canton
- 3.- Central Agraria Maxima autoridad a nivel de Municipio
- 4.- Ejecutivo Provincial a Nivel de Provincia

RESEÑA DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO

La Comunidad de Frutillani se encuentra a 3 horas de viaje de la Capital Inquisivi hacia el lado norte, es una comunidad muy alejada, con clima templado donde producen maiz, arveja, aba, papa y por la parte del bajo hacia el rio walusa , chirimoya, naranjas y otros citricos.

esta comunidad como los demas de la provincia Inquisivi tiene una zona accidentada, por la cerraria, son muy pocos los sectores con planicie corta donde aprovechan esos sectores para el sembradio, en estos ultimos años la gran parte de los habitantes de la comunidad de Frutillani se encuentra realizando plantaciones de eucalipto como una potencialidad de la zona una vez crecido se vende los troncos a las minas, a los constructores, como ingreso que reciben cada 4 años etc.

Tambien debo hacer notar que se dedican a la ganaderia en poca calidad con la crianza de ganado vacuno y ovino de acuerdo a los sectores y el factor climatico, en menor cantidad que es solo para el sustento del hogar

De acuerdo a la investigacion es una comunidad muy antigua que data desde antes de la colonia contaba con Autoridades Indigenas Originarios Campecinos como los Mallkus, Tamanis pero que con el transcurso del tiempo fueron desapareciendo y se crean las Autoridades Sindicales como Secretario General maxima autoridad de la comunidad.

La Comunidad de Frutillani tiene como lengua originaria y ancestral el Aymara y posteriormente el Castellano, a la fecha cuenta con una Escuela Rural Multigrado desde inicial hasta la primaria, en lo referente a los estudiantes una vez concluido la primaria deben trasladarse a otra cominidad como Ventilla o Yacupampa que se encuentra a horas de viaje de esta poblacion.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA JUEZA O JUEZ AGROAMBIENTAL

1. Conformación plural entre autoridades de la Jurisdicción Agroambiental (JA) y la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (JIOC) en temas de conciliación, a convocatoria de la JIOC o, en su caso de la JA.

Como Juez Agroambiental con asiento en la Capital Inquisivi, una vez ingresado la causa como Diligencia Previa a efecto de cumplir con la Disposicion de (Coordinacion y Cooperacion) de la Ley 073 de Deslinde Jurisdiccional al momento de Admitir la causa ordene se ponga en conocimeinto la presente accion a la Autoridad Sindical en la Persona de Santiago Laura (Secretario General de la Comunidad de Frutillani), pero esta autoridad invito a otras autorides sindicales superiores razones por lo que se presentaron en la audiencia de Conciliacion que se llevo en el lugar del conflicto, Sector Rosasani de la Comunidad de Frutillani.

Las autoridades que se presentaron fueron el Sr. Secretario General, Sub Central y Central Agraria, antes de inciar la actividad se los explico cuales son sus deberes y competencias, como deberimos de resolver el conflicto con la intermediacion como autoridades en el momento, explicados s desarrollo con normalidad la audienia.

Fue muy saludable que cada uno de las autoridades ha podido intervenir con sus experiencias y con un animo de poder realizar el arreglo siempre realizando un analisis y que el resultado sea satisfactorio para ambas partes.

TEMA DE CONCILIACIÓN E IDENTIFICACIÓN SI FUE DENTRO DE PROCESO (intra proceso) O, EN SU CASO, EN DILIGENCIA PREVIA

Tema de conciliación: Problema de Derecho Propietario despues de una Compra que realizo el Sr. Pablo Huanca Cachi de la Sra. Natividad Santos de Huanca, pero una vez suscrito el documento se rehuso entregar el predio vendido **Solicitud de conciliación escrita**

Se hicieron presentes los Señores, PABLO HUANCA CACHI y NATIVIDAD SANTOS DE HUANCA portando una solicitud de Audiencia de Conciliacion y documentos como (Documento privado de compra y venta suscritos ante el Notario de Fe Publica) en contra de FERMIN VIRACOCCHA MAMANI, donde hace notar en su peticion que se compraron unos terrenos ubicados en la Comunidad de Frutillani en el sector Rosasani, pero una vez suscrito el docuemnto los vendedores se rehusaron entregar el predio transferido.

Conociendo este antecedente y tomando en cuenta que se trata de una propiedad rural , se admite el mismo como una Causa de Conciliacion Previa, señalando Dia y Hora de Audiencia de Conciliacion, inicialmente en el estrado judicial pero luego a solicitud de ambas partes se fija nuevamente dia y hora para reinstalar en el lugar del conflicto comunidd de Frutillani sector Rosasani

RESUMEN DE LOS HECHOS RELEVANTES QUE SE RESOLVIERON EN LA CONCILIACIÓN

Como resumen de hechos relevantes fue el encuentro de las Autoridades Sindicales como Secretario General, Sub Central y Central Agraria y el sucrito Juez para resolver el conflicto de Derecho de Propiedad , realizando un incremento en la suma de 1000 ,Bs. a la compra realizada en la suma de 12.000 Bs. que fue inicialmente.

Aspectos que tambien fueron tomados en cuenta por las autoridades sindicales, es mas a titulo de indicar que se transfirio en un monto economico muy relativo la intencion fue pretender lograr que el monto seria insignificante para el vendedor, con argumento manifesto que fue engañado.

Otro de los puntos relevantes fue tambien que la transferencia se realizo una sayaña completa pero tomando en cuenta que son partes de la comunidad ambos actores y con la intermediacion siempre de las autoridades sindicales y el suscrito se realizo un balanceo en lo referente al precio y la extencion entonces se dejo que algunas kallpas se queden en favor de los vendedores.

Para resolver este problema estando las Autoridades Sindicales participaron cada uno de ellos explicando, el porque se habia transferido todac la sayaña quedando sin terreno, la vendedora manifesto que pretendia cambiar de residencia a la Ciudad de Cochabamba pero no pudo acostumbrarse es mas tiene a su madre muy anciana que esta a su cargo, tomando en cuenta

estos antecedentes se resolvió que algunos de los terrenos se queden a favor de los vendedores de esta forma seguir como miembro de la comunidad de Frutillani

ARGUMENTOS O FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL, SUSTENTADOS EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA JURISDICCIÓN INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA Y DEL SISTEMA ORDINARIO, QUE SON RELEVANTES EN EL ACUERDO CONCILIATORIO

Los argumentos más relevantes fueron que ambas jurisdicciones después de una explicación y exhortación a las partes Demandantes y Demandados se aplicó por parte de las Autoridades Sindicales su forma de llegar a un arreglo conciliatorio cual es escuchar a ambas partes y por parte del Órgano Jurisdiccional la aplicación de la Norma Jurídica.

En el arreglo conciliatorio se tomó muy en cuenta las costumbres y conocimientos ancestrales como Administraban Justicia, como complemento se aplicó la Norma Jurídica de esta forma se resolvió aplicando, los conocimientos y saberes ancestrales por parte de las autoridades Sindicales y la aplicación de la Norma Jurídica por parte del Juzgado Agroambiental.

ACUERDO CONCILIATORIO

Una vez instalado la audiencia exhortado a las partes para que lleguen a un acuerdo conciliatorio, de igual forma se los explicó a las autoridades sindicales cuales son las funciones que tienen como autoridades, se los hizo conocer también la parte de Coordinación y Cooperación que describe la ley 073 de Deslinde Jurisdiccional, por consiguiente una vez realizada esta actividad se llega a establecer los siguientes acuerdos

Las kallpas Rosasani y Hacienda Kallpa se queden definitivamente a favor de los compradores, ahora demandantes, pero tomando en cuenta el precio de la compra y venta realizada se determina que debe realizar un incremento de 1000 Bs. a los 12.000 que ya cancelaron, esto tomando en cuenta la extensión del predio y el precio que valoraron las autoridades sindicales.

En lo referente a las Kallpas denominados Ajarkallpa, Montilumani y otros se queden a favor de los propietarios esto tomando en cuenta que por un error sea transferido una sayaña completa entonces realizando un análisis y como comunarios de aquella comunidad ya no tenían terrenos donde poder realizar sus sembradíos, en esta parte las autoridades sindicales colaboraron de manera imparcial en la audiencia realizada.

Una vez realizado el acuerdo se suscribe el acta correspondiente se da lectura a efecto de que rubriquen al pie del mismo juntamente las autoridades sindicales y el Órgano Jurisdiccional.

Culminando el acuerdo con la determinación de garantías recíprocas para ambas partes a efecto de que en un futuro no existiere problema o disconformidad y esto sea extensible a terceras personas como hijos, hijas, esposo, esposa, etc

Finalmente como Autoridad Judicial habiéndose llegado a un acuerdo conciliatorio se procedió a

su aprobacion mediante AUTO, determinandose APROBADA en todas sus partes, sustiendo sus efectos legales de COSA JUZGADA en aplicacion de los siguientes preceptos legales Art. 234,235 Paragrafo I y II, Art, 237 Paragrafo I, II todos delCodigo Procesal Civil aplicados por regimen de supletoriedad en la materia, asimismo se aplico el Art. 83 Inc. 4) de la ley 1715 INRA y el Art, 33 de la ley 708 de Conciliacion y Arbitraje.

A la culminacion del Auto se ordena en apego a los principios procesales de economia y celeridad por secretaria se expidan Testimonios del Acta de Conciliacion a las partes, conforme sea solicitado.

Firmando las partes , Autoridades Sindicales y El Sucrio Juez y Secretario.